



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA", ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L. A. JORGE SEBASTIAN PEÑA, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE ANGELICA CASTAÑEDA MARTINEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AMBAS PARTES MENCIONAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE EL "CONTRATANTE", SISTEMA MUNICIPAL DIF:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PATRIMONIO PROPIO Y PERSONALIDAD JURÍDICA, NORMADO POR LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PUBLICADA MEDIANTE DECRETO NO. 10 EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 16 DE JULIO DE 1985; TENIENDO COMO OBJETIVOS, LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESE CAMPO, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y ENTRÉ SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, ACTÚA EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, OPERACIÓN DE PROGRAMAS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EN LA MATERIA.
- 1.2. SU DIRECTOR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO CON FECHA 01 DE ENERO DE 2016, COMO REPRESENTANTE LEGAL Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS A NOMBRE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA, MÉXICO.
- 1.3. QUE DE ACUERDO A LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, UNO DE SUS OBJETIVOS ES PROMOVER LOS MÍNIMOS DE BIENESTAR SOCIAL Y EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PARA CREAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- 1.4. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, ENTRE OTRAS ACCIONES RECONOCE LA IMPORTANCIA DE REALIZAR ACCIONES EN CONGRUENCIA CON LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO CONTENIDAS EN EL PROGRAMA TRIANUAL DE ASISTENCIA SOCIAL 2016-2018 DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA AMPLIAR EL IMPACTO DE SUS PROGRAMAS EN EL MUNICIPIO.
- 1.5. QUE PARA TAL EFECTO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR CUENTA CON RECURSOS PECUNIARIOS PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS, DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- 1.6. QUE CONFORME AL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN ECONÓMICO, EMITIDO CON FECHA DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2016, RELATIVA AL CONCURSO No. DIF/CASAE/ADD10/2016, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.



AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 2018



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

I.7. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN OTUMBA No. 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50040.

II. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS": BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1. ES UNA PERSONA FISICA, CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA. CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CAMA780330KS6**

II.2. EL PRINCIPAL OBJETO SOCIAL DE CAPACITACION EN ETICA"; QUE LO FACULTA PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES: "CONTRATACION DE LA CAPACITACION DE PROTOCOLO DE ATENCION AL PUBLICO" CON EL NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CAMA780330KS6**.

II.3. CUENTA CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NEGESARIA EN TERMINOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS , EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 , CITO EN PRADERA DEL CENTRO 52, PLANTA ALTA, COL. JARDINES DE LA CRESPA , TOLUCA EDO DE MEXICO, C.P 50016 Y

II.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODO LO REFERENTE CON ESTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE PRADERA DEL CENTRO 52, PLANTA ALTA, COL. JARDINES DE LA CRESPA, TOLUCA EDO DE MEXICO, C.P 50016.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIONES. LAS "PARTES" CONVIENEN QUI PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR:

1. **SISTEMA MUNICIPAL DIF:** EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA.
2. **CONTRALORÍA:** LA CONTRALORÍA INTERNA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, ESTADO DE MÉXICO.
3. **EJERCICIO PRESUPUESTAL:** ES EL PERIODO DENTRO DEL CUAL SE HAN DE EJECUTAR O REALIZAR LOS INGRESOS O GASTOS PRESUPUESTADOS, GENERALMENTE COINCIDE CON EL AÑO NATURAL. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO ES EL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016.
4. **EXPEDIENTE:** CÚMULO DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN 1.6 DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF", QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS "PARTES", FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
5. **LEY:** LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.
6. **"PRESTADOR DE SERVICIOS":** PERSONA FÍSICA O JURIDICO COLECTIVA, ASOCIACIÓN CIVIL QUE CELEBRA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF".
7. **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS".



AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 2018

DIF
Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Toluca



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE LA CAPACITACION DE PROTOCOLO DE ATENCION AL PUBLICO QUE "EL CONTRATANTE" REALICE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DURANTE 5 MESES ; DE CONFORMIDAD A LO DESCRITO EN EL CATÁLOGO DE PARTIDAS OFERTADO EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

NP	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	P.U	IMPORTE
1	PROTOCOLO DE ATENCION AL PUBLICO (ELABORACION DISEÑO, IMPRESIÓN, 10 EMPASTADOS DE LUJO, 40 EJEMPLARES AUSTEROS CERTIFICACIONES INTERNACIONALES	10 40	PZAS	\$110,000.00	\$110,000.00
2	1 FASE CAPACITACION PRIMER GRUPO NOVIEMBRE SEGUNDO GRUPO DICIEMBRE Y ENERO TERCER GRUPO FEBRERO CUARTO GRUPO MARZO	180	PERSONAS	\$120,000.00	\$120,000.00
SUBTOTAL					\$230,000.00
I.V.A.					\$36,800.00
TOTAL					\$266,800.00

TERCERA. IMPORTE.- EL MONTO TOTAL POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTRATACION CONSISTENTE EN LA CAPACITACION DE PROTOCOLO DE ATENCION AL PUBLICO; DURANTE 5 MESES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$266,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, DEL PROGRAMA FOMENTO A LA INTEGRACION A LA FAMILIA, EJERCICIO FISCAL 2016, MONTO QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA. PLAZO.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL MES DE MARZO DE 2017.

QUINTA. PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ POR CHEQUE PARA DEPOSITO A CUENTA.

EL PROVEEDOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; DE SER EL CASO, SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES QUE EL CONTRATANTE, LE HUBIERA ENTREGADO EN EXCESO POR ERROR CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, ENTREGARÁ LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LA CAJA DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, DE LA FICHA DE REINTEGRO EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ REMITIR COPIA A LA CONTRATANTE.

EN CASO DE QUE LA PRESTADOR DE SERVICIOS NO REINTEGRE DICHAS CANTIDADES EN EL PLAZO ESTIPULADO, ESTA SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL Y SE SOLICITARÁ AL ÁREA DE TESORERÍA INICIE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

SEXTA.- ANTICIPO.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO NO SE DARA ANTICIPO ALGUNO.



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018

DIF

Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Familia de Toluca



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

SÉPTIMA.-AJUSTE DE PRECIOS.- EL PRECIO DE LOS SERVICIOS NO PODRÁ SER MODIFICADO EXCEPTO CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE POR ESCRITO EL JUSTIFICANTE ANTE "EL CONTRATANTE", MISMO QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LO CONDUCENTE.

CUANDO EL AJUSTE DE PRECIOS NO SEA AUTORIZADO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME AL PRECIO PACTADO INICIALMENTE.

OCTAVA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ AL "CONTRATANTE" LA FACTURA EN ORIGINAL, CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, DESGLOSANDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EMITIÉNDOSE A NOMBRE DEL: **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLUCA, MÉXICO**, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **SMD850716K32**, EL LUGAR EN EL CUAL SE EFECTUARÁN DICHS PAGOS, SERÁ LA TESORERÍA, UBICADA EN OTUMBA No. 505, COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C. P. 50040.

NOVENA.- LA DEFINICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS: SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DETERMINADAS ACORDE AL EXPEDIENTE ADJUDICATIVO, POR LO QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", SE SUJETARÁ A LAS MISMAS.

DECIMA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" CUMPLA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO PARA QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y CONSTATAR QUE LOS SERVICIOS SATISFACEN AMPLIAMENTE LOS REQUISITOS INDICADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF", DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS CON QUE CUENTE, EFECTÚE EL PAGO DE LAS FACTURAS Y ESTO NO SERÁ MOTIVO PARA QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CONTRATANTE SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN ESPACIO ADECUADO PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LO CONTRATADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS GARANTÍAS.- SE CONSTITUIRÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

GARANTÍA DE ANTICIPO.- SE CONSTITUIRÁ POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SE CONSTITUIRÁ POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SE PRESENTARÁ DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO.- EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, TODO O EN PARTE, LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE NO SEAN POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA LO CUAL EL "CONTRATANTE" NOTIFICARÁ TAL CIRCUNSTANCIA POR ESCRITO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA EMISIÓN A LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMA EL "CONTRATANTE" SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE MOTIVAN DICHA



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 2018

DIF

Distrito Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Toluca



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

DETERMINACIÓN, FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN O CANCELACIÓN DEFINITIVA DEL EVENTO; ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", DEBE DE CONSIDERAR, DEBIENDO CONSTATAR LO ANTERIOR EN UN ACTA QUE AL EFECTO SE LEVANTE.

CUANDO LA O LAS SUSPENSIONES DEL PRESENTE CONTRATO SE DERIVEN DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, NO SE GENERARÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS "PARTES", DEBIENDO ÚNICAMENTE FORMALIZAR DICHA SITUACIÓN MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA.

ASÍ MISMO EL "CONTRATANTE", PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DEL EVENTO EN LA QUE SE REQUIERA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PREJUICIO GRAVE AL "CONTRATANTE" O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA. LAS "PARTES" EN ESTE CASO, APLICARÁN LAS REGLAS QUE CORRESPONDAN, QUE PARA EL CASO DE SUSPENSIÓN SE ESTABLECIERON, EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA DADO POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR EL "CONTRATANTE" OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE EL "CONTRATANTE" OTORQUE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; EN TANTO QUE SI EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUIEN DECIDA DAR POR VENCIDO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, POR ALGUNA CAUSA QUE SE DERIVE DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, QUE LE IMPIDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ OBTENER DEL "CONTRATANTE" LA APROBACIÓN DE SU SOLICITUD, EN CASO DE QUE ÉSTE NO LO AUTORICE, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE A LA JURISDICCIÓN QUE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN POR "EL CONTRATANTE", DEBERÁ NOTIFICAR AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA EMISIÓN DE LA DECISIÓN QUE EN ESE SENTIDO TOMÓ "EL CONTRATANTE"; LA RESCISIÓN EN ESTE CASO OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO, QUE "EL CONTRATANTE", LE OTORQUE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBIENDO ELABORAR EL ACTA QUE CORRESPONDA; EN TANTO QUE SI EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ES QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y OBTenga LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL CONTRATANTE", DE FORMA PRECAUTORIA Y DESDE EL INICIO DE LA FECHA EN QUE LE NOTIFIQUE A EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SU DETERMINACIÓN DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS.

EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, O BIEN RESCINDIDO, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ESTÁ OBLIGADO A DEVOLVER AL "CONTRATANTE", EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

000250



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 - 2018



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN PARA SUBCONTRATAR. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ SUBCONTRATAR TOTAL O PARCIALMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SALVO QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DEL "CONTRATANTE", CASO EN EL CUAL EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERA CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN. LOS SUBPRESTADORES DE SERVICIOS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

ASÍ MISMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER A TERCEROS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS FACTURAS DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SI EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DECIDE CEDER A PERSONA ALGUNA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL "CONTRATANTE" SU CONSENTIMIENTO, QUIEN RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE DICHA SOLICITUD.

SI CON LA SESIÓN ANTES REFERIDA SE ORIGINA UN RETRASO EN PAGO A FAVOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO PROCEDERÁ PAGO ALGUNO A FAVOR DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. CUANDO POR ATRASO SIN CAUSA JUSTIFICADA, EN LA FECHA DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE RESULTADOS OBJETO DEL CONTRATO, POR PARTE DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EL "CONTRATANTE" REALICE GASTOS EXTRAORDINARIOS, ÉSTOS SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁN DEDUCIDAS DE LOS PAGOS QUE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA HACER AL "CONTRATANTE" EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EL CASO DE DEMORA EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ENTREGA DE RESULTADOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PRESTADOR DE SERVICIOS", EL "CONTRATANTE" TOMARÁ LAS PREVISIONES NECESARIAS ASÍ COMO REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE PROCEDENTES, EL "CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE EL "CONTRATANTE" EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA APLICARÁ UNA SANCIÓN DE 30 A 3,000 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL MUNICIPIO AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CUANDO INFRINJA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO" PERO ADEMÁS POR EL:

- A. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.
- B. EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE NO FIRME EL CONTRATO Y/O CONTRATO PEDIDO ADJUDICADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.
- C. INCUMPLA EN LAS FECHAS DE PRESENTACIÓN PACTADAS.



II AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016-2018



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

D. QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS CONVENIDAS EN EL CONTRATO Y OFERTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ADJUDICATIVO.

INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES SEÑALADAS EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PREVIA GARANTÍA DE AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A SU INHABILITACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS "PARTES" CONVIENEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS SIGUIENTES:

- I. CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- II. CUANDO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDA EL SERVICIO POR CONFLICTOS LABORALES.
- III. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS Y EN EL CASO DE QUE EL "CONTRATANTE" OPTÉ POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PRIMERO CITADO, EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

DÉCIMA OCTAVA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" ES EL ÚNICO PATRÓN DE LOS Y CONSEQUENTEMENTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR TAL VÍNCULO LABORAL, POR LO QUE EL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" ES TOTALMENTE AJENO A ESTA RELACIÓN DE TRABAJO.

DÉCIMA NOVENA.- EL "CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CONTRAVENCIÓN A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES O POR DISPOSICIONES EN LAS LEYES QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA ESTE.

VIGÉSIMA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO, CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁ POR LO SUPUESTO EN LA "LEY" Y EN EL "REGLAMENTO"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUALQUIER CONFLICTO QUE SURGIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE SOMETERÁN A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL ESTADO DE MÉXICO; A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUEDA CORRESPONDER

VIGÉSIMA TERCERA.- LAS "PARTES" MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD Y QUE LAS DEMÁS PRESTACIONES QUE SE RECIBEN SON DE IGUAL VALOR, POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE LA LEY PUDIERA OTORGARLES A SU FAVOR, POR ESTE CONCEPTO.

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOLO POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN TOLUCA, MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2016.

POR "EL SISTEMA MUNICIPAL DIF"



H. AYUNTAMIENTO
DE TOLUCA
2016 2018

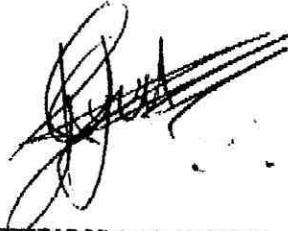
DIF

Sistema Municipal para el Desarrollo
Integral de la Agencia de Toluca



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"


P. I. E. JORGE SEBASTIAN PEÑA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y TESORERÍA
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF


POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

000350